

y uno. Ante el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo al nº 198/91, seguidos por la Procuradora Dª Marina Lopez-Tarazona, y en nombre de D. Antonio Bartolome Alvarez, contra D. José Manuel Hernaez Lumbreras, en situación de rebeldía, cuyo Fallo copiado literalmente dice:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. José Manuel Hernaez hasta hacer pago a D. Antonio Bartolomé Alvarez de la cantidad de 579.000 pesetas más los intereses por pronto pago que establece la Ley Cambiaria y del Cheque.

Y para que conste y sirva de notificación a Don José Manuel Hernaez Lumbreras que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 20 de enero de 1992.— La Secretario.

horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 4 de Noviembre de 1991, a las diez horas.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 2 de diciembre de 1991 próximo, a las diez horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se

y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

LOS BIENES EMBARGADOS Y QUE SE SUBASTAN SON:

— “Vivienda izquierda, tipo A de la planta baja o entresuelo. Mide sesenta y cinco metros y ochenta y seis decímetros cuadrados de superficie útil y 77,99 m2. de superficie construida, linda: frente, calle Jardines; derecha entrando portal, hueco de escalera y patio de luces, izquierda y fono, los generales del edificio. Tiene asignada una cuota de participación en el total inmueble del doce por ciento. Forma parte de la casa sita en la Villa de Casalarreina (La Rioja), señalada con los números cinco y seis de la calle ‘Jardines’. Valorada en tres millones quinientas treinta y siete mil seiscientas veinticinco pesetas.

Dado en Logroño a 28 de Mayo de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE GUIPUZCOA

Edicto (92)

IV.174

D. Ricargo Bandres Ermua, Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro de los de Guipúzcoa,

Hago saber: Que en los autos nº 627/87-4 de este Juzgado, seguidos a instancia de Marcelino Romero Sanchez, frente a Antonio Pino S.L., Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado el siguiente Auto de citación que literalmente dice:

“AUTO.— En San Sebastián a dos de enero de mil novecientos noventa y dos.— ANTECEDENTES DE HECHO: Primero.— Que en la fecha que consta en las presentes actuaciones, se recibió en este Juzgado de lo Social nº 4 de los de Guipúzcoa, el expediente 627/87-4, remitido por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarando la nulidad de actuaciones a partir de la conclusión del juicio paa que se dicte sentencia subsanando el error apuntado por el Tribunal Superior.— Segundo.— Que habiéndose producido el cese de la Magistrada-Juez Dª María Antonia Lallana Duplá el 7 de diciembre de 1989, en virtud del principio de unidad de acto y de que las resoluciones judiciales han de ser dictadas por el Magistrado-Juez que presidió las mismas, es claro que procederá declarar la nulidad del juicio celebrado en las mismas actuaciones.— FUNDAMENTOS DE DERECHO: Unico.— De conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, si por causa justificada el Magistrado-Juez que presidió el acto del juicio no pudiese dicar sentencia, deberá celebrarse nuevamente, y como quiera que en el presente caso concurren tales requisitos, es procedente anular de oficio todas las actuaciones practicadas desde el momento de la citación para juicio, señalándose nuevamente fecha para que en el mismo tenga lugar. S.Sª por ante mí la secretaria. Acuerda: Anular de oficio todas las actuaciones judiciales practicadas en estos autos desde el momento de la citación para que los actos de conciliación y en su caso juicio, señalándose nueva fecha para que los mismos tengan lugar el día 9 de marzo de 1991, a las 9,10 horas de su mañana, con la advertencia de que es única convocatoria y que las partes deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.— Notifíquese este Auto a las partes, con la advertencia de que contra el mismo no cabe recurso alguno”.

Y para que sirva de notificación del anterior Auto a la empresa demandada Antonio Pino S.L, por ignorar su paradero, se inserta el presente

Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en San Sebastián, a 3 de enero de 1992.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 32 DE MADRID

Edicto de subasta

IV.159

Don Enrique Marín López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo en nº 01661/1991, a instancia de GESFINCO, S.A. contra Juan Fco. Puga Moreno y Constantina Sigüenza Soldevilla en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1.— Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 10 de Septiembre de 1992, a las 11,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 2.000.000 pesetas.

2.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 15 de Octubre de 1992 a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3.— Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 19 de Noviembre de 1992, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4.— En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5.— Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones nº 42000-9 del Banco de Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 55) de este Juzgado presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6.— Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el art. 131 de la Ley Hipotecaria.

8.— Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

9.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

10.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11.— La publicación de los presentes Edictos sirve como Notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7ª del art. 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca que se hipoteca.— Vivienda en la segunda planta alta, con entrada por el portal de la calle de Doctor Castroviejo, Calahorra (La Rioja), de tipo D, puerta de la dercha subiendo por la escalera. Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, baño, cocina, salón, tres dormitorios, terraza a la calle José María Garrido, otra a Doctor Castroviejo y una tercera por la fachada posterior. Y linda, Norte, vivienda de tipo C con entrada por calle José María Garrido, rellano y terraza posterior; Sur, calle Doctor Castroviejo y caja de escalera; Este, vivienda de tipo E, rellano y escalera; y Oeste, calle de José María Garrido y vivienda de tipo C de la misma planta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calahorra, en el tomo 508, Libro 309, finca número 27.643, folio 1, inscripción 2ª.

6º.— En cumplimiento de lo establecido en la Ley Hipotecaria la finca hipotecada y anteriormente descrita, se tasó para el caso de subasta en la cantidad de dos millones de pesetas. Se fijó como domicilio de la parte emitente, para notificaciones y requerimientos, en Madrir, calle de Alcalá número 100, 1º.